INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

ANEXO COMPLEMENTARIO A PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS
C.M 033- 2026

OBJETO: Prestar los servicios especializados de corredor o agencia de seguros para que realice la intermediación y asesoría integral en la elaboración de los estudios previos, contratación, administración, ejecución y acompañamiento permanente en el manejo del programa de seguros del Instituto de Cultura Patrimonio de Antioquia para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y por aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presente contrato no genera erogación económica alguna para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, su gestión es de simple intermediación y las actividades que realice debido a la intermediación serán ajustadas como contraprestación de las correspondientes comisiones a cargo de las compañías de seguros de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio.

No obstante, lo anterior, para los efectos de constitución de pólizas y legalización del contrato el valor estimado para esta contratación de QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($**520.000.000,00**), valor que se fundamenta en el valor presupuestado para el programa de seguros para cada una de las vigencia diciembre 2026 a diciembre 2028 (dos años, de acuerdo al plazo del contrato (24 meses) y actualizado conforme al IPC, incluyendo todos los costos y gastos en que incurra el contratista con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato.

PLAZO: veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la fecha de terminación de las pólizas adquiridas con la intervención del Intermediario de Seguros.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia convoca a las veedurías ciudadanas para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad que ejecuta el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar este proceso en la página www.contratos.gov.co

05 de agosto de 2026

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL **4**
1.1 REGULACIÓN JURÍDICA **4**
1.2 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR **4**
1.3 INFORMACIÓN SUMINISTRADA **4**
1.4 DE LA RECIPROCIDAD **4**
1.5 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOONOGRAMA **4**
1.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN" **5**
1.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS **5**
2. ETAPAS DEL PROCESO **8**
2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS **8**
2.2 CRONOGRAMA **9**
2.3 INDISPONIBILIDAD **10**
2.4 LIMITACIÓN A MIPYMES **10**
2.5 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES **10**
2.6 OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES **10**
2.7 APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS **10**
2.8 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS **10**
2.9 SITIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS **11**
2.10 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN **11**
2.11 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES **11**
2.12 ADJUDICACIÓN **11**
2.13 DECLARATORIA DE DESIERTA **11**
2.14 TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO **12**
3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN **12**
3.1 CALIDADES DEL PROPONENTE **12**
3.2 REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS **13**
3.2.1 Capacidad jurídica **13**
3.2.1.1 Certificado de existencia y representación legal **13**
3.2.1.2 Cédula de ciudadanía vigente **14**
3.2.1.3 Acta de constitución de consorcios o uniones temporales **14**
3.2.1.4 Carta De Presentación De La Propuesta (FORMATO 1 diligenciado y firmado) **15**
3.2.1.5 Registro Único Tributario (RUT) **15**
3.2.1.6 Aportes Parafiscales y de Seguridad Social Integral **15**
3.2.1.7 Certificación De No Sanciones O Incumplimiento / No Inhabilidades E Incompatibilidades **16**
3.2.1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios **16**
3.2.1.9 Certificado del Boletín de Responsabilidad Fiscal **16**
3.2.1.10 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigentes **17**
3.2.1.11 Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal. **17**
3.2.1.12 Certificado Del Registro Único De Proponentes – RUP. **17**
3.2.1.13 Certificado REDAM del representante legal de la persona jurídica o de aquellas personas jurídicas que conformen la respectiva forma asociativa o de la persona natural **17**
3.2.1.14 Garantía de Seriedad de la Propuesta. **17**
3.2.1.15 Certificado de autorización expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia para Corredores de Seguros y por la Compañía de Seguros para las Agencias de seguros. **19**
3.2.2 Requisitos habilitantes técnicos **19**
3.2.2.1 -DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Formato 4 **19**

3.2.2.2 EXPERIENCIA MINIMA PARA: TODOS LOS PROPONENTES **19**

3.2.2.3 EXPERIENCIA PARA MIPYMES O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES ... **19**

3.2.2.4 PERFIL EQUIPO DE TRABAJO **21**
3.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL **22**
3.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL **23**
3.2.5 CAPACIDAD FINANCIERA **23**
3.2.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN **23**
3.3 FACTORES DE EVALUACIÓN **25**
3.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (47.50 PUNTOS) DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA: **26**
3.3.1.1 EXPERIENCIA EN PRIMAS DE SEGUROS (16,50 PUNTOS) **26**
3.3.1.2. EXPERIENCIA POR COMISIONES (15 PUNTOS) **27**
3.3.1.3 EXPERIENCIA POR ASESORÍA DE SEGUROS A CLIENTES ESPECIFICOS (16 PUNTOS **28**
3.4 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (20 PUNTOS) **30**
3.5 EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (20 PUNTOS) **30**
3.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)……**32**
3.7. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018. (2 puntos) **34**
3.8 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS). **36**
3.9 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS) **37**
4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO **39**
4.1. FACTORES DE DESEMPATE 39
5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA 39
6. CAPÍTULO V - CONDICIONES DEL CONTRATO 47
6.1 CONTRATO 47
6.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES 47
6.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 47
6.2.2 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA 49
6.3 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO 49
6.4 GARANTÍAS 49
6.5 CESIÓN 50
6.6. SUBCONTRATACIÓN 50
6.7 MULTAS 50
6.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA 50
6.9 CLÁUSULAS EXORBITANTES 50
6.10 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 50
6.11 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO 51
6.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 51
6.13 DOCUMENTOS DEL CONTRATO 51
6.14 INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD 51
7. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL 51
8.FORMATOS ANEXOS 53
8.1 INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO 53

1. - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 REGULACIÓN JURÍDICA

El presente proceso de selección se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, tales como: las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 444 de 2020.

1.2 INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993. Si lo hacen incurrirán en una nueva inhabilidad (literal b, numeral 1, artículo 8º Ley 80 de 1993), en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta que leyó y estudió el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce los especificaciones, bienes, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en general las normas que regulan la contratación con las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en su propuesta.

1.3 INFORMACIÓN SUMINISTRADA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.4 DE LA RECIPROCIDAD

Se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al proveedor nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad, en los términos del artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

Adicionalmente, para obtener el puntaje de incentivo a la contratación, la condición de oferente nacional o extranjero, bienes y servicios nacionales o extranjeros deberá cumplirse con lo requerido en los criterios de selección.

1.5 INTERPRETACIÓN, ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE DOCUMENTO CRONOGRAMA

La información suministrada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para participar en el proceso de selección constituye la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La información contenida en este Pliego de Condiciones y las adendas que se realicen,

sustituyen cualquier otra clase de información que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y/o sus representantes pudieran haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y el Instituto no se hace responsable por su utilización.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos y/o actividades objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia publicará todos los documentos y actos en la página www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

En caso de presentarse comunicaciones a través de correos electrónicos, sólo tendrán el carácter de informativas y no se entenderá que son modificatorias del presente documento.

Este documento conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y sólo a través de adendas debidamente publicadas en las páginas www.contratos.gov.co y www.culturantioquia.gov.co.

1.6 PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá.

1.7 ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **“Prioridad”** se establece un orden de acuerdo con los siguientes literales:

a. Evitar el riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del proceso de contratación.

b. Transferir el riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del riesgo, típicamente se transfiere el riesgo a través de las garantías previstas el proceso de contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.

c. Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el riesgo se recomiendan medidas para reducir el riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.

d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.

e. Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa (Origen del riesgo o del suceso)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos. Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d

4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de Supervisión del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e

N°	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del tratamiento**			**¿Afecta el equilibrio económico del**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada en que se inicia el tratamiento**	**Fecha estimada en que se completa el tratamiento**	**Monitoreo y revisión**	
			Probabilidad	**Impacto**	**Calificación**					**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	**Periodicidad ¿Cuándo?**
1	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	19/05/2026	30/6/2028	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación.	Anual
2	Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento. Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	19/05/2026	30/6/2028	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual

3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato. Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	19/05/2026	30/6/2028	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Supervisor/Interventor	D: Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	19/05/2026	30/6/2028	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual

2. ETAPAS DEL PROCESO

2.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SUS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección determinada para el proceso contractual será el concurso de méritos aplicable para el contrato de consultoría definido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

2º. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría lo que celebren las entidades estatales a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría lo que tienen por objeto de interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente, es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se refiere al concurso de méritos en los siguientes términos:

De Las Modalidades De Selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:(…)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

El proceso de selección está reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, entre los artículos 2.2.1.1.1.3.1 al 2.2.1.2.1.3.7, dentro de los cuales se establece que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos, cuando se requiera la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

El Decreto 1082 de 2015, que en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.2.1.2.1.3.2 (modificado por el Decreto 399 de 2021) señala:

> **"Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos.** Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (...)
>
> […]
>
> **Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos.** Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con Precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

El presente proceso de selección por concurso de méritos abierto no contará con preclasificación, por lo tanto, no le son aplicables los artículos 2.2.1.2.1.3.4 del Decreto 1082 de 2015.

Son aplicables a la modalidad, además de los anteriores, los artículos 2.2.1.1.2.1.4 sobre publicación de prepliegos de condiciones, 2.2.1.1.2.2.3 sobre comité evaluador, todos del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los definidos por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa N° 002 de 2021 (08 de junio de 2021), el presente proceso contractual, tratándose de la modalidad de concurso de méritos abierto, se publicará y tramitará a través de la plataforma SECOP II.

2.2 CRONOGRAMA

El cronograma del proceso será el establecido en el SECOP II. En complemento al mismo se tiene:

-RESPUESTA A OBSERVACIONES REALIZADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN. 24/8/2026

2.3 INDISPONIBILIDAD

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo: contratacion@culturantioquia.gov.co.

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II están disponibles para consulta en la plataforma SECOP II.

No obstante, se recomienda a los oferentes disponer del tiempo suficiente para estructurar y presentar sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II.

2.4 LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con la información general y el valor estimado del contrato, se concluye que el proceso no tiene un valor determinado, en la medida en que el contrato de intermediación de seguros no implica erogación de recursos por parte de la Entidad.

En consecuencia, al carecer de cuantía, es decir que no existe regla para realizar una medición respecto al umbral de USD 125.000, el proceso de contratación NO podrá ser restringido a la participación exclusiva de micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes).

2.5 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015, y en la página www.culturantioquia.gov.co, del cual hace parte el anexo complementario.

2.6 OBSERVACION AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Las observaciones al proyecto de pliegos se realizarán por parte de los proponentes dentro del término establecido en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, y podrán ser acogidas o rechazadas por la entidad. Para el efecto se dará respuesta a las mismas en documento escrito que se publicará en las páginas www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

2.7 APERTURA DEL PROCESO Y PLIEGOS DEFINITIVOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, mediante acto administrativo de carácter general, ordenara de manera motivada la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de concurso de méritos. El acto de apertura y el pliego de condiciones se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015**.**

2.8 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Las consultas que se lleven a cabo sobre el presente proceso de selección se deberán formular por medio de la plataforma SECOP II en los términos establecidos en el cronograma.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de ADENDAS, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II, y teniendo de presente los términos establecidos en el cronograma que rige el proceso de selección.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el proceso de selección,

serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe o documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los servicios y/o actividades objeto de la presente Contratación, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

2.9 SITIO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Los interesados en participar presentarán su oferta mediante la plataforma SECOP II en la fecha y hora determinados en el cronograma establecido.

2.10 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación a los proponentes por tres (3) días hábiles contados a partir de su publicación, lapso en el cual los proponentes podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes.

2.11 SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá solicitar todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, y podrán ser entregados por los proponentes hasta el termino de traslado del informe de evaluación.

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

2.12 ADJUDICACIÓN

Resueltas las observaciones, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia dentro del plazo previsto adjudicará en forma motivada el proceso de selección.

El acto administrativo de adjudicación se publicará en la plataforma transaccional **SECOP II** con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en el pliego de condiciones.

2.13 DECLARATORIA DE DESIERTA

En caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos del presente proceso de selección o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en la plataforma transaccional **SECOP II** y en la página web www.culturantioquia.gov.co. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición, correrá desde la publicación del acto correspondiente.

En caso de haberse declarado desierto el proceso el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el

presupuesto.

2.14 TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Proponente seleccionado dispondrá de un término máximo de un (1) día hábil, contados a partir de la fecha de publicación del acto de adjudicación, para la firma del contrato. Para su legalización, contará con tres (3) días, contados desde el día mismo de la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor de la Entidad, en calidad de indemnizatorio el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al Proponente que haya obtenido la segunda oferta, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

En el caso, que el proponente, sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, y sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta lo cual se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado, y tendrá como consecuencia previa, al debido proceso, incluso quedar inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993.

3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

3.1 CALIDADES DEL PROPONENTE

El artículo 1347 del Código de Comercio, incorporado en el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, define a los corredores de seguros como "(…) las empresas constituidas o que se constituyan como sociedades comerciales, colectivas o de responsabilidad limitada (hoy sociedades anónimas) cuyo objeto social sea exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurado"

El artículo 101 de la Ley 510 de 1999, señala los corredores de seguros deben constituirse como sociedades anónimas, refiriendo: "*ARTICULO 101. DE LOS INTERMEDIARIOS DE SEGUROS. Los corredores de seguros deberán constituirse como sociedades anónimas e indicar dentro de su denominación las palabras "corredor de seguros" o "corredores de seguros", las que serán de uso exclusivo de tales sociedades* …"

El régimen aplicable a los intermediarios de seguros se encuentra consagrado en las disposiciones especiales que rigen su actividad consignada en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas reglamentarias. Solamente en defecto de éstas se aplicarán las generales que regulan la actividad comercial, en virtud de la remisión prevista en el artículo 2034 del Código de Comercio.

En efecto, el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que incorporo los artículos 1348 y ss., del Código de Comercio, señalan que las sociedades intermediarias de seguros se encuentran sometidas a la vigilancia y control de esta Superintendencia y deberán inscribirse ante ese organismo, quien las proveerá de un certificado para que puedan desarrollar su objeto social. Así mismo, deberán demostrar ante este órgano supervisor su idoneidad y que no están incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley (artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero).

De igual forma, el numeral 1 del artículo 41 del Decreto Ley 663 de 1993, establece la definición de los agentes y agencias colocadores de seguros, señalando que: "Son agentes colocadores de pólizas de seguros y de títulos de capitalización las personas naturales que promuevan la celebración de contratos de seguro y de capitalización y la renovación de los mismos, en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización.", los cuales, de acuerdo con el inciso 2° del artículo 101 de la Ley 510 de 1999, asignó

funciones de control a las compañías de seguros y sociedades de capitalización. Quienes deberán demostrar ante este órgano de control su idoneidad y que no están incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley (artículo 77 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero

Así las cosas, en el presente proceso de selección podrán participar:

(i) Personas jurídicas constituidas como sociedades intermediarias de seguros (Sociedad Anónima) que cuenten con la inscripción y certificación de la superintendencia financiera

(ii) estructuras plurales, tales como consorcios o uniones temporales, conformadas exclusivamente por personas jurídicas constituidas como sociedades intermediarias de seguros, que cuenten con inscripción y certificación de la Superintendencia Financiera. Las personas Jurídicas u oferentes plurales deben tener una duración por los menos igual a la vigencia del contrato y un (1) años más, y,

(iii) Las agencias de seguros constituidas como Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) o las Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ltda.), que cuenten con inscripción y el contrato ante la compañía aseguradora con la que firman el contrato de agencia para comercializar sus productos, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 2605 de 1993

El objeto social y/o actividad comercial del oferente deberá estar relacionada con el ejercicio de la actividad de intermediación de seguros entre el asegurado y el asegurador.

(iv) Para efectos de la verificación jurídica, el oferente debe diligenciar y presentar con la oferta los siguientes documentos en el estricto orden que se presenta a continuación.

3.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS.

Se verificarán como requisitos habilitantes en el presente proceso de selección los siguientes:

3.2.1 Capacidad jurídica

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente proceso de selección. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

3.2.1.1 Certificado de existencia y representación legal.

Deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio respectiva, o documento equivalente, sin que supere treinta (30) días calendario desde su expedición a la fecha de presentación de la oferta. Su objeto social deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad deberá ser como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros, en éste se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.
- El objeto de la sociedad el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
- La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta en razón a la cuantía, debe adjuntar el documento

de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en el proceso, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

PODERES. Las personas jurídicas también pueden nombrar un apoderado general o especial para presentar ofertas o celebrar contratos con las Entidades Estatales.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El apoderado tiene las mismas limitaciones que el representante legal y en caso de necesitarlo, debe tener las autorizaciones del órgano social que los estatutos de la persona jurídica exigen.

El poder también puede constar en el certificado de existencia y representación legal y en ese caso no deberá presentarse ningún poder adicional. Las facultades del apoderado incluidas las presentar la oferta y suscribir el respectivo contrato deben constatarse en el respectivo certificado.

Nota 1. Para Corredores de Seguros: Certificado de existencia y representación legal que acredite su constitución como Sociedad Anónima.

Nota 2. Para Agencias de Seguros: Certificado de la Cámara de Comercio y acreditación de convenios de representación vigentes con al menos **cinco (5) compañías de seguros** autorizadas en el país, con la finalidad de garantizar que el Instituto tenga acceso a diversas opciones de mercado.

3.2.1.2 Cédula de ciudadanía vigente.

Las personas naturales, el representante legal de las personas jurídicas y el representante designado por los consorcios y uniones temporales deben aportar copia de su cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deben presentar fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte.

3.2.1.3 Acta de constitución de consorcios o uniones temporales.

Los consorcios y uniones temporales son contratos de colaboración, en los que un número plural de personas naturales o jurídicas buscan consolidar esfuerzos para presentar una propuesta a una Entidad Estatal, celebrar un contrato, ejecutar una obra o trabajo, aprovisionar al Estado de algún bien o servicio, y en general, para el desarrollo de cualquier actividad comercial para el Estado.

De acuerdo con la ley, los consorcios y uniones temporales tienen capacidad para contratar, obligarse y ser sujetos de derechos; sin embargo, la existencia de este contrato no implica la creación de una persona jurídica pues su creación se hace a través de un documento privado que es suscrito por las partes únicamente para efectos de la presentación de una oferta en un Proceso de Contratación y la posterior celebración y ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatarios. Este documento no debe inscribirse en la Cámara de Comercio.

Tanto en los consorcios como en las uniones temporales, los integrantes del proponente plural responden solidariamente por la ejecución del contrato, por todas las actuaciones administrativas y judiciales relacionadas con el Proceso de Contratación, y en general, por todas las obligaciones del contrato. No obstante, en las uniones temporales los integrantes del proponente plural responden individualmente por las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones, así como por las sanciones a las que haya lugar por el incumplimiento contractual.

El objeto social de cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser acorde y/o similar a lo requerido por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para el presente proceso de selección y la duración de cada una de las personas jurídicas que conforman la unión temporal, consorcio o forma de asociación deberá ser por la duración del contrato y un (1) año más.

El documento privado que crea un consorcio o una unión temporal debe incluir, como mínimo, los siguientes elementos esenciales:

- ✓ La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
- ✓ La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.
- ✓ Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación.

El representante legal de cada miembro del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener las autorizaciones estatutarias correspondientes. Si es necesaria la aprobación de algún órgano de la persona jurídica, es necesario presentar el acta de autorización para celebrar el contrato de colaboración y el contrato estatal.

- ✓ La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, se presentará el documento privado de constitución de esta, señalando los términos referidos anteriormente.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Deberán presentar ante el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia el correspondiente RUT, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

3.2.1.4 Carta De Presentación De La Propuesta (FORMATO 1 diligenciado y firmado)

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad debe estar suscrito por el representante legal del proponente, de conformidad con el anexo de la invitación pública.

3.2.1.5 Registro Único Tributario (RUT)

Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él.

3.2.1.6 Aportes Parafiscales y de Seguridad Social Integral - FORMATO 2

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la entrega de propuestas, mediante certificación suscrita por el revisor

fiscal o el representante legal en aquellos casos que por ley no tenga revisor fiscal.

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y de la certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

Para su acreditación el proponente debe adjuntar a su propuesta el FORMATO dispuesto en el presente documento debidamente diligenciado y firmado

En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, se presentará el documento por parte de cada integrante.

3.2.1.7 Certificación De No Sanciones O Incumplimiento / No Inhabilidades E Incompatibilidades – FORMATO 3.

El proponente, debe presentar certificación bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos diez (10) años, contados con anterioridad a la fecha prevista para la entrega de las ofertas, igualmente que el representante legal, el representante designado por el consorcio, unión temporal o forma de asociación, no está incurso en ninguna incompatibilidad o inhabilidad para contratar de las que trata la Constitución, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, los artículos 6 y 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás consagradas legalmente.

Para su acreditación el proponente debe adjuntar a su propuesta el *Formato No. 3.* dispuesto en el presente documento debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, se presentará el documento por parte de cada integrante.

3.2.1.8 Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por el Instituto, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los Consorcios, Uniones Temporales, presentan antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección. Ver Ley 1238 de 2008.

3.2.1.9 Certificado del Boletín de Responsabilidad Fiscal.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, ni persona jurídica de derecho privado, podrán estar registrados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de la persona jurídica, o el representante legal de los consorcios o uniones temporales.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

3.2.1.10 Certificado de Antecedentes Judiciales Vigentes

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección, pero podrá ser aportado por el Proponente.

3.2.1.11 Certificado de antecedentes de medidas correctivas del representante legal.

Ningún proponente, ni los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, podrán presentar antecedentes de medidas correctivas que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección, pero podrá ser aportado por el Proponente.

3.2.1.12 Certificado Del Registro Único De Proponentes – RUP.

Los proponentes deberán allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, actualizado y en firme con corte a 31/12/2025 o para quienes lo tengan actualizado con corte a 09/4/2026 (quinto día hábil del mes de abril de 2026), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el certificado de inscripción en el RUP.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

3.2.1.13 Certificado REDAM del representante legal de la persona jurídica o de aquellas personas jurídicas que conformen la respectiva forma asociativa o de la persona natural.

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Según el artículo 6º de la citada normativa en su numeral 1° “El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”.

3.2.1.14 Garantía de Seriedad de la Propuesta.

El proponente, deberá anexar una garantía de seriedad de la propuesta con el respectivo comprobante de pago, a favor del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia y que contenga los siguientes aspectos:

1. Valor asegurado: Diez por ciento (10%) de los ingresos estimados para el intermediario por comisiones que equivale a CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.200.000,00).
2. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato, conforme al cronograma del proceso.
3. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.
4. Asegurado y beneficiario: Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
5. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, debe figurar como tomador y/o afianzado, la respectiva forma asociativa.
6. Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta. (indicar el objeto de la presente contratación)
7. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

En virtud de la Ley 1882 de 2018 artículo 5 modificatorio del artículo 5 de la ley 1150 de 2007. “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta.

Si la oferta se presenta en forma conjunta como proponente plural, es decir, bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural y de acuerdo, al porcentaje de participación.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

En virtud de la Ley 1882 de 2018 artículo 5 modificatorio del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 “La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

3.2.1.15 Certificado de autorización por la Superintendencia Financiera de Colombia para Corredores de Seguros y por la Compañía de Seguros para las Agencias de seguros.

a) PARA CORREDORES DE SEGUROS Las personas jurídicas proponentes deben adjuntar la certificación de autorización expedida por la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 1349 del código de comercio y el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el cual conste que el intermediario de seguros está inscrito y autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia para ejercer su objeto social y representación legal.

b) PARA AGENCIAS DE SEGUROS: Deberán anexar certificación expedida por la Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, que demuestre su idoneidad para la colocación de las distintas pólizas de seguros. Dicha certificación debe estar expedida con fecha no mayor a 30 días, contadosa partir de la fecha de cierre del presente proceso. Lo anterior acorde al Decreto 2555 de 2010.

En caso de consorcios o uniones temporales se deberá presentar la certificación de cada uno de sus integrantes.

3.2.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

3.2.2.1 DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - Formato 4

Debe presentarse como parte de la propuesta, todas y cada una de las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato, indicadas en el numeral 3.5 Especificaciones técnicas (Productos) del documento Estudios Previos.

Para su acreditación debe presentarse diligenciado y firmado por parte del proponente el FORMATO 4 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

3.2.2.2 EXPERIENCIA MINIMA PARA TODOS LOS PROPONENTES

El proponente deberá adjuntar mínimo una (1) y máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato que se pretende celebrar y donde evidencie, en sumatoria, la operación de los siete (7) ramos de seguros requeridos por la entidad, (no se validan contratos en ejecución). Cada una de las certificaciones deberá acreditar el valor de las primas a intermediar durante la vigencia del contrato, esto es, QUINIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($520.000.000,00). Los contratos deberán estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes.

La acreditación de la experiencia habilitante debe hacerse en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) requeridos para este proceso, en especial el 84131500 (Servicios de agencias de seguros) o el 84131600 (Servicios de corredores de seguros), de acuerdo con la clasificación estandarizada de la contratación estatal para este tipo de servicios de intermediación.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se aplicarán criterios diferenciales a la experiencia habilitante para proponentes en calidad de MiPymes y/o emprendimientos de mujeres.

3.2.2.3 EXPERIENCIA PARA MIPYMES O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES

El proponente que acredite la calidad de **MIPYMES O EMPRESAS O EMPRENDIMIENTO DE MUJERES** deberá adjuntar mínimo una certificación (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del contrato que se pretende celebrar y donde evidencie en sumatoria la operación de los 7 ramos de seguros requeridos por la entidad, (no se validan contratos en ejecución). Cada una de las certificaciones deberá acreditar el 80% del valor de las primas a intermediar durante la vigencia del contrato, esto es, CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($416.000.000,00).

La acreditación de la experiencia habilitante debe hacerse en al menos uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) requeridos para este proceso, en especial el 84131500 (Servicios de agencias de seguros) o el 84131600 (Servicios de corredores de seguros), de acuerdo con la clasificación estandarizada de la contratación estatal para este tipo de servicios de intermediación.

NOTA 1: Los proponentes MIPYMES COLOMBIANAS deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

-Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación con una fecha de expedición con treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

-Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

-En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición con treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso.

NOTA 3: Los criterios diferenciales solo se aplicarán si el proponente acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN (EXPERIENCIA TODOS LOS PROPONENTES, MIPYMES, EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTO DE MUJERES):

-REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: Para la verificación de la experiencia, se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. El certificado deberá estar vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del proceso y los contratos deben estar clasificados en el siguiente código, según la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC que a continuación se relaciona.

Grupo	F	Servicios
Segmento	80000000	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos
Familia	80100000	Servicios de asesoría de gestión
Clase	**80101500**	**Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.**

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	**84131500**	**Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones**

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
Clase	**84131600**	**Seguros de vida, salud y accidentes**

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, en todo caso cada oferente plural debe acreditar mínimo un contrato.

-DOCUMENTOS DE RELACION DE CONTRATOS: El proponente debe presentar un documento en el cual indique los contratos con los cuales pretende validar la experiencia relacionados en el RUP**.**

-CERTIFICACIONES DE CONTRATOS EJECUTADOS: Adicionalmente, de los contratos que acredite, el proponente deberá anexar certificaciones de cada uno expedidas por las entidades estatales o empresas privadas contratantes, en la cual conste la experiencia exigida en este numeral, esto es, manejo de programas de seguros y las primas exigidas, **las certificaciones aportadas deben contener además lo siguiente:**

- Nombre o razón social de la entidad o empresa que certifica.

- Nombre o razón social del intermediario.
- Nombre y Firma del funcionario competente, quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono de la entidad que certifica
- Indicación de los ramos que corresponden a las pólizas contratadas,

3.2.2.4 PERFIL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente debe acreditar:

EQUIPO DE TRABAJO MINIMO	REQUISITO DEL EQUIPO DE TRABAJO
DIRECTOR DEL PROGRAMA Profesional con Experiencia directamente vinculadas con el proponente.	Profesional en Derecho y/o contaduría pública y/o economía y/o ingeniería industrial y/o administración de empresas y/o Administración Pública y/o Administración Financiera y/o Administración Comercial o de negocios y/o Ingeniero Civil. Con mínimo cinco (5) años de Experiencia profesional en el sector asegurador y/o intermediario de seguros.
ABOGADO Profesional con Experiencia directamente vinculadas con el proponente.	Profesional en Derecho. con minino cuatro (4) años de Experiencia profesional en el sector asegurador y/o intermediario de seguros.
EJECUTIVO DE CUENTA Profesional con Experiencia directamente vinculada con el proponente	Profesional en áreas comerciales y/o administrativas, financieras y/o contables, y/o Derecho y/o Ingeniería con experiencia en el sector asegurador de mínimo cuatro (4) años de Experiencia profesional en áreas de seguros y/o intermediación de seguros.

Documentos de verificación:

Para acreditar el perfil del equipo de trabajo, se deberá adjuntar:

- ✓ Diplomas de grado o acta de grado
- ✓ hoja de vida
- ✓ copia de la cedula de ciudadanía
- ✓ copia tarjeta profesional en los casos que exija la ley.
- ✓ Certificados de experiencia, expedidos por entidad competente, donde se evidencie las funciones desempeñadas, relacionadas con seguros.
- ✓ Contratos de prestación de servicios certificación donde conste el objeto del contrato y tiempo de prestación del servicio.

Nota 1: En el evento de presentarse ausencia temporal o definitiva del personal requerido, el oferente deberá reemplazarlo inmediatamente por otra persona que cumpla con las mismas calidades del titular,adjuntando los documentos mencionados en este numeral y con la autorización previa del supervisor del contrato.

Nota 2: El proponente seleccionado dispondrá del personal sin restricciones de tiempo y cuando la entidad lo requiera; por tal razón la disponibilidad deberá ser presencial en las instalaciones de la entidad.

Nota 3: Es importante tener en cuenta que la **experiencia habilitante** del perfil profesional es distinta de la **calificable** por lo que el proponente en su propuesta deberá separar, indicando claramente cuáles de los certificados validan la experiencia mínima habilitante de los perfiles profesionales y cuales la calificable, en caso de que no lo haga, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia definirá que las primeras certificaciones servirán para validar la experiencia mínima habilitante del equipo de trabajo respectivamente y luego tomara las restantes para la calificación, las cuales en ningún caso podrá ser subsanable.

Se podrá acreditar la experiencia habilitante y ponderable en una misma certificación haciendo la aclaración cuando se pretenda acreditar la experiencia de manera separada para cada uno de los criterios.

Nota 4: El director del programa de seguros deberá manifestar mediante **carta de compromiso** y bajo la gravedad del juramento que se encuentra domiciliado en la ciudad de Medellín o en el área Metropolitana del Valle de Aburrá.

3.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme por medio de los índices que a continuación se relacionan.

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y **su cálculo se hará con la sumatoria de los componentes de los indicadores correspondientes.**

Si el proponente no cumple con alguno de los indicadores que se establecen, la evaluación financiera será NO HABILITADO

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para el presente proceso de contratación, dependiendo del tipo de proponente, así:

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

El Proponente que no tiene Pasivos Corrientes, está habilitado respecto al Índice de Liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la Razón de Cobertura de Intereses, siempre y cuando la Utilidad Operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal, cuando la suma de los gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcularse el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que el total de la Utilidad Operacional de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio sea negativo, caso en el cual NO cumple con el Indicador de Cobertura de Intereses.

3.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, los cálculos se harán así:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio), donde el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

3.2.5 CAPACIDAD FINANCIERA

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores que verifican la capacidad financiera mínima requerida para un contrato como el que se pretende celebrar:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 3.0
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 30%
Razón de Cobertura de Interés	Mayor o igual a 10

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe calcular su capacidad financiera así: (i) sumando el patrimonio de los miembros del Oferente plural; y (ii) ponderando cada uno de los indicadores (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación.

3.2.6 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN:

Se verificarán los siguientes índices como requisito habilitante:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.0%
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a 0.0%

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional ponderando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de Participación.

Documentos de verificación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales

o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme

Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP:

EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP. Lo propio se hará con la capacidad de organización.

El proponente (persona jurídica y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal), deberán acompañar sus ofertas con el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos del presente proceso, los posibles oferentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la del cierre del proceso, en el cual deberá constar su inscripción, renovación o actualización, las cuales deberán encontrarse vigentes y en firme a la fecha de cierre, de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

En caso de requerir una subsanación respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido después de la fecha de cierre del proceso, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada o adicionada con posterioridad al cierre del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos de este. De conformidad con la potestad verificadora, la entidad se reserva la posibilidad de consultar en el RUES, la veracidad de la información aportada.

Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar elquinto día hábil del mes de abril de cada año.

La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovarsu registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes.

En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la

información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación.

Colombia Compra eficiente, en concepto C 466 de 2020, expresó respecto a la actualización del RUP lo siguiente:

> "(…) Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para elmomento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.
>
> Lo que no deben hacer las Entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, puessimplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –queno adquirió firmeza–, pues aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme, de manera que el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento".

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 9 de abril). De lo contrario cesan los efectos del RUP.

Si no se hizo la correspondiente renovación del RUP durante los primeros cinco (5) días hábiles delmes de abril del presente año, la inscripción hecha con anterioridad a dicha fecha pierde vigencia.

Adicionalmente, se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los siguientes indicadores se calcularán con base en el promedio de la suma de los indicadores de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, extraídos de las cuentas que conforman los estados financieros, reportados en el RUP

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, a información financiera deberá presentarse respecto de cada uno de los integrantes.

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los estados financieros requeridos.

3.3. FACTORES DE EVALUACIÓN

Los criterios de selección concretan el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5° de las Ley 1150 de 2007, y deberán indicarse en los pliegos de condiciones y sus documentos equivalentes.

El Decreto 1082 de 2015, señala que la selección del oferente se determina estrictamente por el sistema de selección objetiva.

"***Artículo*** *2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura*."

Teniendo en cuenta el procedimiento del concurso de méritos, del que trata el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas

y científicas del equipo de trabajo.

Para el presente proceso de selección y para efectos de la calificación la Entidad tendrá en cuenta los siguientes criterios, con el fin de obtener la oferta más favorable:

1. Experiencia específica del proponente	**47,50**
Experiencia por primas	16,50
Experiencia por comisiones	15
Experiencia por asesoría a clientes específicos	16
2. Evaluación infraestructuratecnológica	**20**
Infraestructura tecnológica para la administración integral de las pólizas a contratar y como soporte en la atención de siniestros y reclamaciones ante las compañías de seguros.	20
3. Evaluación de la experiencia delequipo de trabajo adicional	**20**
Evaluación de la experiencia del equipo de trabajoadicional al requerido	20
4. Apoyo a la industria nacional	**10**
5. Puntaje adicional Decreto 392 de 2018 (2% del total de puntos)	**2**
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores condiscapacidad.	2
6. Emprendimiento y empresas demujeres	**0,25**
7. criterios diferenciales para MiPymes	**0,25**
Máximo puntaje a otorgar	100 puntos

3.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. (47.50 PUNTOS) DIVIDIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

La experiencia específica de los proponentes deberá corresponder al manejo de programas de seguros iguales o similares al requerido por la Entidad, detallando los ramos y lasprimas:

3.3.1.1 EXPERIENCIA EN PRIMAS DE SEGUROS (16,50 PUNTOS)

Esta experiencia es adicional a la solicitada como requisito habilitante; y se calificará el total de la sumatoria de las primas de los certificados, de acuerdo con la siguiente tabla:

La puntuaciónse otorgará de la siguiente manera:

ITEM	VALOR DE LAS PRIMAS	CALIFICACIONEN PUNTOS
1	De 100.000.000 a $500.000.000	2
2	De $500.000.001 a 1.000.000.000	4
3	De $ 1.000.000.001 a $ 2.000.000.000	8
4	$2.000.000.001 o mas	16,50

La experiencia general del proponente se acreditará mediante un máximo de tres (3) certificaciones, cada una de las cuales contengan como mínimo cuatro (4) de los ramos contratados por la Entidad, vigencia, valor de la prima en pesos colombianos incluido IVA.

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y terminación
- Ramos (mínimo cuatro (4) de los contratados por la Entidad)
- Vigencia de las pólizas
- Valor de las Primas.
- Porcentaje de participación (en caso de consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el que actúa el proponente).
- Fecha, Nombre y firma del funcionario que expide la certificación.

NOTA: La omisión de la información requerida no es subsanable por tratarse de criterios que otorgan puntaje, por lo tanto, las certificaciones que no cumplan con la información anterior no será tenida en cuenta, por ende, no será objeto de calificación.

RAMOS CONTRATADOS EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

DENOMINACIÓN DEL SEGURO
Todo riego daño material
Automóviles
Manejo global sector oficial
Responsabilidad civil extracontractual
Responsabilidad civil servidores públicos
Infidelidad y riesgos financieros
Transporte de valores

Si el proponente no presente certificaciones su puntaje será cero (0).

3.3.1.2. EXPERIENCIA POR COMISIONES (15 PUNTOS)

El presente ítem tendrá en cuenta las comisiones causadas por la intermediación de pólizas de seguro del sector público, mediante la presentación de las correspondientes certificaciones.

En los casos de consorcios o unión temporal se validarán de acuerdo a su participación porcentual.

Las certificaciones deberán ser presentadas por:

- El Representante Legal y/o el Contador (Anexar cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado Junta de contadores, o por
- El Revisor Fiscal (anexar cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de la Junta de Contadores) si por ley está obligado a tenerlo, o por parte del cliente,o de la Compañía de Seguros.

CRITERIO	DESCRIPCION	PUNTAJE
EXPERIENCIA POR COMISIONES	Haber causado comisiones hasta $1.500.000.000	8
	Haber causado comisiones por más de $1.500.000.001	15

3.3.1.3 EXPERIENCIA POR ASESORÍA DE SEGUROS A CLIENTES ESPECIFICOS (16 PUNTOS).

Para efectos de la evaluación de este ítem se tendrá en cuenta la prestación de servicios de asesoría e intermediación de programas de seguros a diferentes entidades públicas y/o privadas, donde se adjudicará el puntaje de acuerdo con el cumplimiento de cada ítem; en caso de no anexar

La cantidad decertificaciones requerida o que no cumplan con los datos exigidos la calificación será cero (0) según cada ítem.

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE A ASIGNAR
EXPERIENCIA EN MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS ESPECIFICOS	Asesoría prestada en mínimo a Un (1) proceso o programas de seguros a entidades privadas o públicas del orden nacional o territorial.	4
	Asesoría prestada en mínimo a Dos (2) procesos o programas de seguros a entidades privadas o públicas del orden nacional o territorial.	8
	Asesoría prestada en mínimo a Tres (3) procesos o programas de seguros a entidades privadas o Públicas del orden nacional o territorial.	16
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR		**16**

a. Cada certificación aportada como experiencia deberá ser emitida por el cliente y contener por lo menos cuatro (4) ramos que coincidan con el programa de seguros de la Entidad. Así mismo y acogiendo lo mencionado en el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los ramos exclusivos del sector público podrán ser cumplidos con las denominaciones que se manejan en el sector particular como son RC directores y Administradores y Manejo Global Particular. En caso de tener contratado el ramo de Daño material combinado o multirriesgo se aceptarán tres (3) Ramos.

DENOMINACIÓN DEL SEGURO
Todo riego daño material
Automóviles
Manejo global sector oficial
Responsabilidad civil extracontractual
Responsabilidad civil servidores públicos
Infidelidad y riesgos financieros
Transporte de valores

Cuantía: Las certificaciones en sumatoria en primas, no podrán ser inferior mínimo ($2.000.000.000,00)

Así mismo la certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato y/o actividades desarrolladas
- Fecha de inicio y terminación
- Ramos (mínimo cuatro (4) de los contratados por la Entidad)
- Vigencia de las pólizas
- Valor de las Primas.
- Porcentaje de participación (en caso de consorcio o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación en el que actúa el proponente).
- Fecha, Nombre y firma del funcionario que expide la certificación

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato, debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo. Si la certificación no contiene la participación, se analizará la participación que se relacione en lo reportadoen el RUP. De no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

NOTA 1. Si el oferente presenta alguna certificación de experiencia en la cual conste que participó en la ejecución de un contrato bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, esta deberá expresar su porcentaje de participación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de cuantía y periodo de ejecución de la vigencia técnica previstos en este numeral.

Para efectos de verificación y evaluación, solo se tendrá en cuenta el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente en dicha figura asociativa.

NOTA 2. MANEJO DE CIFRAS DECIMALES: Cuando para efectos de cálculos cualquier número que sea empleado en este proceso arroje cifras decimales, éstas se tomarán hasta el segundo digito despuésde la unidad, redondeando a la cifra inferior si el tercer dígito después de la unidad es menor a cinco (5)o a la cifra superior si el tercer dígito después de la unidad es mayor o igual a cinco (5).

NOTA 3. La entidad se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones.

NOTA 4. En caso, que el oferente haya realizado su labor con una entidad durante varios periodos, podrá presentar una certificación con la información de cada contrato o periodo asesorado, donde se contabilizara cada contrato por aparte siempre y cuando cumpla las condiciones establecidas

NOTA 5: En caso de participación, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal uno o los dos consorciados podrán presentar las certificaciones, teniendo en cuenta que como mínimo el 60% del total de certificados deberán ser allegados por el consorcio que tenga la mayor participación.

3.4 INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (20 PUNTOS)

Infraestructura Tecnológica para la administraciónintegral de las pólizas a contratar y como soporte en la atención de Siniestros y Reclamaciones ante las Compañías de Seguros.

El proponente deberá aportar descripción de forma detallada y completa de las características de la herramienta o plataforma tecnológica con que cuenta, para garantizar una eficiente administración integral del programa de seguros, con relación al almacenamiento, consulta y acceso a toda la información y de toda la documentación que se desprende de los contratos de seguros, así como para el control automático y eficaz de todos los vencimientos de las diferentes pólizas, contratos y demás requerimientos legales que deba cumplir la Entidad, de cara a la buena administración y utilización de sus seguros.

Igualmente, la plataforma deberá garantizar el manejo, control y administración integral y eficiente de todas las reclamaciones presentadas ante las aseguradoras, que pudieran afectar las pólizas contratadas, garantizando el acceso, control y seguridad de toda la información y documentación que sedesprenda de dichas reclamaciones; Se enviara Link de prueba para verificar dicha tenencia y poder dar el puntaje correspondiente.

El puntaje se asignará de la siguiente manera**:**

ALCANCE DE LA HERRAMIENTA TECNOLÓGICA	
	PUNTAJE POR CUMPLIR REQUISITO
1. No cuenta con plataforma tecnológica.	**0**
2. La plataforma tecnológica permite tanto la consulta de pólizas como el almacenamiento de toda la documentación e información que se desprende de las mismas, así como de los siniestros y reclamaciones que se adelanten frente a las aseguradoras, vía Online, permitiendo la comunicación e interacción directa y automática entre el contratista y la entidad; Adicional de la plataforma tecnológica deberá tener una aplicación informática (APP) Nativa a disposición del contratista que le permita tener acceso a todo el programa de seguros. Se enviara Link de prueba Y se contara con un Ingeniero de Software, del cual se anexará certificación laboral o contractual vigente con el Oferente, adicional su certificación Académica que acredite su Profesión; este profesional será In House a disposición de la Entidad.	**20**

Nota: Cuando el oferente se presente bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la infraestructura tecnológica requerida podrá ser acreditada por uno de sus integrantes, siempre que la misma sea puesta a disposición de la ejecución del contrato y sea utilizada para la atención integral de las necesidades de la Entidad.

3.5 EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL (20 PUNTOS).

Se calificará con el puntaje establecido al oferente que ofrezca el equipo de trabajo con los requisitos adicionales de experiencia aquí establecidos. En caso de no presentar el perfil requerido o que se presente incompleto el puntaje será cero (0).

El oferente adjuntara:

- Copias de Diplomas.
- Actas de grado y/o certificaciones del equipo según cada requerimiento.
- Tarjetas Profesionales en caso de requerirse.

Para certificar el tipo de vinculación del personal, el oferente presentara: certificación del personal de prestación de servicios emitido por el Representante Legal.

Para efectos de la calificación del equipo de trabajo, se cuantificará la experiencia adicional a la mínima requerida para cada perfil solicitado, sumando los puntajes obtenidos de cada perfil hasta un máximo deveinte (20) puntos, según el siguiente cuadro:

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO	REQUISITO ADICIONAL DEL EQUIPODE TRABAJO	PUNTAJE POR CUMPLIR REQUISITO
DIRECTOR	Experiencia profesional adicional a lo mínimo exigido: mínimo diez (10) años de experiencia, contada a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de su tarjeta profesional (Artículo 229 de Decreto 019 de 2012). Formación adicional con título de Posgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría en Derecho de Seguros y/o Responsabilidad Civil. Adicional Con título de Posgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría en Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Empresarial y/o Áreas Financieras.	10
ABOGADO	Experiencia profesional adicional a lo mínimo exigido: mínimo cuatro (4) años de experiencia, contada a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico o de la expedición de su tarjeta profesional (Artículo 229 de Decreto 019 de 2012). Formación adicional con título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o Maestría en Derecho de Seguros Gerencia de Riesgos y/o Seguros y/o Responsabilidad Civil. Adicional Con título de posgrado en la modalidad de Especialización en	5

	Contratación Estatal y/o Derecho Administrativo y/o Políticas Públicas y/o Economía de Empresas y/o Derecho Empresarial y/o Áreas Financieras, y/o responsabilidad.	
EJECUTIVO DE CUENTA	Experiencia profesional adicional de mínimo cuatro (4) años, contada a partir de la fecha de la terminación y aprobación del pénsum académico. Formación adicional con título de posgrado en la modalidad de especialización en el área de Seguros y/o Políticas Públicas y/o Economía de Empresas y/o Áreas Financieras.	5

Para el caso de consorcios o uniones temporales dichos perfiles podrán ser presentados de manera conjunta sin que la participación del consorciado principal sea inferior a la mitad de los perfiles, so penade perder diez (10) puntos de los adjudicados.

3.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (10 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes Nacionales y Extranjeros otorguen a los bienes y servicios nacionales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, para tal efecto el proponente deberá diligenciar el **Formato 06**, en el cual se otorgaran los siguientes puntajes:

CONCEPTO	**PUNTAJE**	**PUNTAJE MAXIMO**
1. Promoción en procesos cuyo objeto incluye bienes y servicios nacionales		10
Si solo ofrece bienes nacionales	0	
Si solo ofrece servicios nacionales	10	
2. Promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye BIENES NACIONALES	0	0
3. Promoción en procesos cuyo objeto SOLO incluye SERVICIOS NACIONALES	10	10
4. Promoción de la incorporación de componente nacional en bienes y servicios extranjeros	7	7

3.6.1 PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES

a. **Son BIENES NACIONALES** los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales – RPBN.

Para el RPBN son bienes nacionales:

Aquellos totalmente obtenidos en el territorio colombiano; Los bienes elaborados en el país con materiales nacionales; y, Bienes que hayan sufrido una transformación sustancial en función de un porcentaje mínimo

de valor agregado nacional o un proceso productivo sustancial.

De conformidad con lo anterior, el Departamento asignará hasta 10 puntos al proponente que presentecon su oferta, el o los certificados de RPBN de los bienes que fueron identificados en el Documento deEstudios Previos y Análisis del Sector que se encuentran en la Ficha Técnica.

La verificación del RPBN se hará con las partidas arancelarias que se encuentra en la ficha técnica.

El Puntaje asignado a la oferta del proponente (i) para estimular a la industria nacional es el que resultede la siguiente formula:

$$\text{Puntaje para estimular a la industria nacional} = \frac{10 * \text{Partidas arancelarias presentadas}}{\text{Máximo de partidas arancelarias presentadas}}$$

El RPBN debe pertenecer al proponente individual o a alguno de los integrantes del proponente plural.

NOTA: Para el presente proceso no se identificaron bienes nacionales, por lo cual solo incluye servicios nacionales y se otorgará puntaje por este último.

b. **Son <u>SERVICIOS NACIONALES</u>** aquellos prestados por: **Persona natural** colombiana o residente en Colombia. **Personas Jurídicas** constituidas en el país.

De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato de Intermediación de seguros se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- **Persona Natural Colombiana:** con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- **Persona Natural Extranjera Residente en Colombia:** con la presentación de la visa correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- **Persona Jurídica constituida en el país**, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional.
- **Persona Jurídica Extranjera**: De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personasjurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones,para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

  Se dará trato nacional a:

  a. Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable alProceso de Contratación;

  b. A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que severificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

  c. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–.

- **Proponente Plural:** en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 10 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara enproporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

3.6.2 PROMOCION A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN BIENES Y SERVICIOS EXTRANJEROS:

a. **Incorporación de componente colombiano en servicios extranjeros**:

En el evento en que se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales técnicos u operativos de origen colombiano se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJE	MAXIMO PUNTAJE
DIRECTOR PROGRAMA DESEGUROS	7	7
TOTAL		7

Para puntuar dicha situación se verificará mediante certificación expedida por el representante legal o apoderado del proponente, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vinculación de dichas personas naturales o jurídicas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos. Únicamente se otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente Nacional cuando el proponente singular no haya recibido puntaje alguno por promoción de bienes y servicios Nacionales, o cuando el proponente en consorcio o unión temporal este conformado por nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional.

b. **Para el segundo caso, los puntos por la promoción de la incorporación de componente Nacional** se otorgarán en proporción al porcentaje de participación del integrante extranjero sin derecho a trato nacional.

NOTA: Para realizar el ofrecimiento de este criterio se debe diligenciar el **formato 07** - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

3.7 INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 puntos) DECRETO 392 DE 2018 modificado por el Decreto 0287 de 2026 en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8

De acuerdo con lo establecido por el Decreto 392 de 2018 modificado por el Decreto 0287 de 2026 en los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8, se determinó lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máximo del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número Total de trabajadores de la planta depersonal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá constarse dos (2) con discapacidad adicional.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por el Decreto 0287 de 2026, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

-La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del

incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoriade incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postuladosdel debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo en cuentalos casos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de propuesta.

3.8 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS(0.25 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta elcero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, que para la presente ponderación se estima en **cero punto veinticinco por ciento (0.25%) PUNTOS** a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos delartículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTUACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotasde participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a lafecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido suparticipación.	**0,25**
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma dedecisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad,	

	copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el quese demuestren los pagos realizados por el empleador.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula deciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registromercantil.	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres yla participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	
TOTAL PUNTAJE A OBTENER		**0,25**

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solose aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

3.9 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Del mismo modo de conformidad con el inciso 3 del artículo **2.2.1.2.4.2.15.,** del Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto.
En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	PUNTAJE
MICROEMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.**Para las personas naturales mediantecertificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.** Para las personas jurídicas mediante certificación	0,25

UVT).	expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
PEQUEÑA EMPRESA: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: **1.**Para las personas naturales mediantecertificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.**Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	
MEDIANA EMPRESA.: Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN Unidades de Valor Tributario(131.951 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TREINTA Y CUATRO Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizaráde la siguiente manera: **1.**Para las personas naturales mediantecertificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **2.**Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solose aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA, la demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

NOTA 2: En aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se aplicarán criterios diferenciales a la experiencia habilitante para proponentes en calidad de MiPymes y/o emprendimientos de mujeres. Con base en el resultado de lo anterior, se establecerá el orden de elegibilidad aplicable al presente proceso de selección

4.1. FACTORES DE DESEMPATE

LOS DOCUMENTOS CON LOS CUALES LOS OFERENTES PRETENDAN ACREDITAR LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBEN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA PROPUESTA, DE ESTA MANERA, DE PRESENTARSE EMPATE, SE PROCEDERA CON LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN DEJANDO CONSTANCIA DE ELLO EN EL RESPECTIVO INFORME, ESTO, COMO QUIERA QUE NO SE TRATA DE DOCUMENTOS SUBSANABLES. Igualmente vale señalar que los criterios o factores de desempate corresponden a los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 “.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán **las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente** para seleccionar al oferente favorecido:

1. “Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros”.

ACREDITACIÓN: Este factor de desempate se acredita con el documento firmado por el representante legal, donde manifieste que los bienes o servicios ofertados son nacionales.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá acreditar y cumplir con este requisito.

2. “Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia,

ACREDITACIÓN: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el

artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente".

2.1 Preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

ACREDITACIÓN: El proponente acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

2.3 En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar

ACREDITACIÓN: El representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

2.4 Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. "Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta."

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el

representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ACREDITACIÓN: El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las

personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabezade familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen

en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:
10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
Se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

Se introducirán tantas balotas como proponentes empatados; A cada proponente se le asignara un número y todas las balotas estarán numeradas y serán del mismo color; Los proponentes procederán a sacar la balota en el orden de recibo de su propuesta; El proponente que saque la balota con el numero asignado será el adjudicatario.

Para tal efecto se modificará el cronograma fijando la fecha respectiva, en caso de ser necesario.

5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, rechazará la propuesta sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, si incurre en cualquiera de los siguientes casos:

- La falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.
- Si la propuesta es presentada en moneda diferente a la legal colombiana.
- Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el precio previamente establecido por el Comité Asesor y Evaluador, y una vez requerido el oferente, no justifique objetivamente el valor.
- Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y asigne puntaje.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar, según lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulan la materia.
- Cuando no se cumple con los requisitos habilitantes, calidades de participación y/o los requerimientos técnicos mínimos, que deben cumplirse en su totalidad.
- Por no presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta.
- Sin perjuicio de lo prescrito en la Ley 1150 de 2007 en cuanto a las reglas de subsanabilidad, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término previsto en la solicitud, no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.
- Cuando el plazo propuesto sea diferente al establecido en el Pliego de Condiciones.
- Cuando haya sido presentada en forma parcial, incompleta, alternativa o subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Cuando alguna información sustancial de los documentos de la propuesta no corresponda a la realidad, o genere confusión o sea contradictoria.
- Cuando el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- Cuando el proponente no haya tenido en cuenta en su propuesta las modificaciones al Pliego de Condiciones que mediante adendas haya realizado el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia
- Cuando el proponente presente propuesta en este proceso como persona natural y/o jurídica y al mismo tiempo como integrante de un consorcio, de una unión temporal o cualquier otro tipo de asociación.
- Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente no corresponda a lo requerido por la Administración, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación.
- Cuando el proponente no cumpla con los indicadores financieros exigidos en este Pliego de Condiciones.
- Cuando la Capacidad Organizacional del oferente no cumpla con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- En general, por cualquier discrepancia, desviación u omisión esencial de la propuesta que se halle con respecto a lo establecido en este documento.
- Cuando un proponente oferte en la presente contratación, y tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que haga las veces de proponente en esta Contratación.

- Cuando un Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo extemporáneamente, fax o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación pública.
- Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma Contratación de Licitación Pública.
- Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las

siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.

- Por no anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder especial conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o fax, o se deje en un lugar distinto al indicado en esta invitación pública.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe por correo o sitio distinto al SECOP II, salvo casos de indisponbilidad.
- Cuando producto de la indisponibilidad de la plataforma SECOP II y de conformidad con el protocolo establecido, le corresponda a la entidad pública proceder a cargar la oferta del proponente y dicho proponente de manera anticipada o posterior, logre subir a la plataforma su oferta, ambas ofertas indefectiblemente tienen que coincidir en su valor, so pena del rechazo de las mismas.
- La no Presentación de la garantía se seriedad de la oferta, conforme a lo descrito en la Ley 1882 de 2018.
- Cuando se incurra en cualquier causal de rechazo especificada en esta invitación pública o en la ley.

6. CAPÍTULO V - CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. CONTRATO

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, estudios previos, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

6.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar un estudio general de riesgos para los bienes muebles e inmuebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y aquellos por los que sea legalmente responsable. Con base en lo anterior deberá recomendar la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros, así como la proyección de presupuesto requerido para la contratación de las pólizas.
2. Elaborar el Plan para adelantar la adquisición de seguros en la vigencia subsiguiente a este concurso. Ello incluye el acompañamiento en el desarrollo de los estudios previos, pliegos y proyecto de acto de apertura, en la forma que la ley prevé, esto incluyendo las siguientes actividades, pero sin limitarse exclusivamente a ellas:
   - Identificación de la necesidad.
   - Descripción del objeto a contratar para cada póliza, compuesto por:
   - Bienes e intereses por asegurar
   - Valor asegurable y valor asegurado, según sea el caso para cada ramo
   - Amparos y coberturas
   - Exclusiones no admisibles
   - Deducibles mínimos y máximos permitidos
   - Garantías admisibles
   - Vigencia por contratar
   - Plazo para pago de primas
   - Condiciones particulares mínimas
3. Realizar Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado de las primas, sustentado en un estudio de mercado suficiente y amplio que de soporte sólido al presupuesto necesario para la adecuada contratación. Así mismo, en caso de requerirse vigencias futuras, prestará sus conocimientos para elaborar la justificación necesaria que las soporte.
4. Prestar asesoría en la información y documentación de los siniestros que se presenten con las compañías aseguradoras, para agilizar los trámites y ajustes de siniestros, con el fin de obtener el pago oportuno de los anticipos y las correspondientes indemnizaciones.
5. Incluir en el informe del comité, un análisis sobre siniestralidad indicando los factores causantes de la misma, con indicación de las áreas críticas y los mayores índices que le permitan aplicar correctivos adecuados y mantener un control sobre sus causas y aplicación de medidas preventivas.
6. Asesorar y ejecutar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, ajustes, recuperaciones.
7. Prestar asesoría y apoyo en la elaboración de pliegos de condiciones para la contratación, renovación o modificación de todas las pólizas que conforman el programa de seguros, según requisitos que exige la ley.
8. Participar en la evaluación de propuestas de contratación o renovación de seguros y el análisis de propuestas de retención, buscando las mejores condiciones técnicas y económicas para el instituto

de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

9. Revisar pliego de condiciones de pólizas y anexos expedidos por la compañía aseguradora y formulación de propuestas de actualización y mejoramiento de los seguros vigentes.
10. Efectuar el control sobre vencimientos de términos para la renovación de pólizas y pago de primas.
11. Revisar tanto los cobros formulados; como los pagos efectuados por la compañía aseguradora.
12. Revisión y actualización de manuales de procedimiento para el trámite de reclamos, la atención de siniestros, y el reporte de novedades en los inventarios del Instituto.
13. Asesoría en la definición de criterios para la revisión de las pólizas que se expidan, previo a la firma del contrato, para verificar que se ajusten a los términos de las propuestas presentadas y a los convenios celebrados, tanto en las coberturas como en las primas y demás condiciones del contrato.
14. Realizar una revisión periódica del programa de seguros del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en coordinación con los funcionarios encargados del manejo de los seguros, con el objeto de verificar modificaciones en el estado de los riesgos, detectar insuficiencias en las coberturas, prevenir deficiencias o corregir excesos en los valores asegurados y en todo caso, asegurarse de que los bienes e intereses del Instituto, dispongan en todo momento de adecuados mecanismos de protección.
15. Realizar tramite en coordinación con las compañías aseguradoras, de las cuentas de cobro de las primas.
16. Prestar asesoría al Instituto, en las reclamaciones provenientes de terceros por concepto de responsabilidad civil.
17. Asesorar en la administración del programa de Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato de corretaje y realizar el seguimiento para garantizar su efectivo y oportuno cumplimiento.
18. Disposición del personal requerido para la atención de la cuenta como mínimo en las condiciones propuestas en los pliegos de condiciones del concurso.
19. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la aseguradora.
20. Revisar técnicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y tasas favorables.
21. Asesorar en la determinación de valores a asegurar.
22. Suministrar información en lo relacionado con los resúmenes de seguros, estados de cartera, estadísticas de siniestralidad y estado de vencimientos.
23. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de todos los informes que se le soliciten.
24. Realizar anualmente un mínimo de dos cursos de capacitación, colaborar en la definición y organización de conferencias, cursos y seminarios para la capacitación corporativa del personal del instituto responsable de los seguros, sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguros.
25. Asesorar al instituto en consultas específicas sobre pólizas y coberturas que efectúen otras dependencias internas acerca de contratistas, proveedores, etc.
26. Asesorar a la entidad en relación, con los requerimientos que los entes de control realicen sobre asuntos de seguros.
27. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente.
28. Coordinar con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato.
29. Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
30. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
31. Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales correspondientes.
32. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

6.2.2. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA

- Mantener y disponer la documentación e información adecuada fidedigna, que se asegure, hasta donde sea razonablemente posible, la eficiencia y eficacia en las obligaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales del intermediario de seguros.
- Obrar en forma leal y transparente con el Intermediario de Seguros.
- Adoptar todas las medidas que estén a su alcance para proteger los secretos industriales y empresariales del Intermediario de Seguros, así como evitar que personas no autorizadas por el Intermediario de seguros tengan acceso a los documentos, archivos, equipos o elementos que este tuviere en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual.

6.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El artículo 1341 del Código de Comercio, expresamente señala:

"REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos.

Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga.

Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario."

De acuerdo con lo anterior la comisión del corredor estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, una vez se adelante el respectivo proceso de selección para la adquisición de las pólizas de seguros a que haya lugar; por lo tanto, la Entidad estará exenta de cualquier pago que genere la intermediación contratada.

El contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes dentro de los últimos seis (6) meses.

6.4. GARANTÍAS

De acuerdo con el Análisis de riesgos realizado en el presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (10%) del presupuesto del programa de seguros.	Vigencia del contrato más cuatro (4) meses.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	Quince por ciento (5%) del presupuesto del programa de seguros.	Vigencia del contrato más tres (3) años.

6.5. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá en ningún evento ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio.

6.6. SUBCONTRATACIÓN

No se podrá subcontratar el objeto del contrato con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

6.7. MULTAS

Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente hasta por el cinco por ciento (5%) del valor básico del contrato.

En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Instituto tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Instituto, podrán hacerse efectivos en forma separada.

El procedimiento de imposición de multas será el establecido por la Ley 1474 de 2011. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

6.8. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para locual se entiende expresamente autorizado con la comunicación de aceptación de la oferta; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1546 del Código Civil.

6.9. CLÁUSULAS EXORBITANTES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16, 17 y 18 en relación con la modificación, terminación e interpretación unilaterales, adicionalmente el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

6.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación será adelantada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en los términos de la Ley 1474 de 2011.

6.11. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato se tendrán en cuenta las regulaciones y previsiones de los estudios y documentos previos y de la convocatoria pública.

6.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Las partes procederán a la liquidación del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

6.13. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte del contrato todos los documentos correspondientes a la presente Contratación, principalmente los estudios previos, la disponibilidad presupuestal, la invitación pública y los documentos necesarios para la ejecución del contrato.

6.14. INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD

El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado

.

7. APLICACIÓN DE ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo señalado por la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el manual correspondiente (M – MACPC – 14), todas las Entidades Estatales descentralizadas están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Por lo anterior, y de acuerdo con lo señalado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, al presente proceso de selección si le es aplicable acuerdos comerciales de conformidad con el siguiente cuadro.

Acuerdo Comercial		**Entidad Estatal Incluida**	**Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial**	**Excepción Aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial**
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI	NO
	México	NO	N/A	N/A	N/A
	Perú	SI	NO	SI	NO
Canadá		NO	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	SI	NO
Corea		NO	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	SI	NO

Estados Unidos		NO	N/A	N/A	N/A
México		NO	N/A	N/A	N/A
Triángulo norte	El Salvador	NO	N/A	N/A	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	SI	NO

De conformidad con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente M-MACPC-14, se dará aplicación a la excepción No. 8 “Servicios Financieros”.

8 FORMATOS ANEXOS

8.1 INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Los formatos se diligenciarán a máquina de escribir o procesador de palabras y se entregarán impresos sin enmendaduras, debidamente foliados. Los precios y valores totales deben escribirse a máquina o a tinta en forma legible sin enmendaduras ni tachaduras.

FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO 2. CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.
FORMATO 3. DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
FORMATO 4. ESPECIFICACIONES TECNICAS/PROPUESTA TECNICA
FORMATO 5. FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DOCUMENTOS Y COMPROMISO PARA HACER PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
ANEXO 1. MINUTA CLAUSULADO ADICIONAL A MINUTA ELECTRÓNICA.

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
Contratación Concurso de Méritos No. 033-2026

CIUDAD:
FECHA:

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03
Medellín-Colombia

El suscrito _____ con CC _____, actuando en calidad de _____, de acuerdo con el Pliego de Condiciones, presento propuesta o proyecto de negocio jurídico (artículo 845 Código de Comercio) para el objeto de la referencia y, en caso que sea aceptada, nos comprometemos a ejecutar el contrato correspondiente.

Declaro que ostento capacidad para comprometerme o comprometer la sociedad que represento o la modalidad de asociación.

Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

Que conocemos la información general y demás documentos de las bases de contratación del presente proceso y que aceptamos los requisitos en estos contenidos, en cuanto al plazo, condiciones y especificaciones técnicas y en general todo lo solicitado en la invitación pública.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

Que hemos leído los documentos publicados en el portal de contratación relacionados con el presente proceso y que aceptamos su contenido.

Que aceptamos la forma de pago estipulada en el Pliego de Condiciones.

Que conocemos que para el contrato a celebrarse se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

Que durante la ejecución del contrato a celebrarse nos obligamos a permanecer al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales (propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar). Lo anterior será acreditado para la realización de cada pago derivado del contrato.

Que en virtud del contrato a celebrarse nos obligamos a mantener indemne a la entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del futuro contratista o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Que de llegar a obtener la adjudicación del contrato, existe compromiso de ejecutar el mismo en el plazo contenido en los estudios previos y en la invitación pública, y nos obligamos a constituir las

pólizas y/o garantías allí requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

Que aceptamos que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del contrato se procederá a la conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, antes de iniciar cualquier acción judicial, y que no acudiremos ante ninguna otra forma alternativa de solución de conflictos.

Que nos comprometemos a no ceder total o parcialmente el contrato que nos sea adjudicado, y a no subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo autorización previa por parte del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

Que en caso de que incurramos en incumplimiento total, parcial o en caso de mora, nos acogemos a lo dispuesto en la invitación pública sobre la cláusula penal pecuniaria y las multas, las cuales aceptamos de manera expresa.

Que nos comprometemos a efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Que aceptamos que para todos los efectos legales en desarrollo del contrato a celebrarse, se fije como domicilio la ciudad de Medellín.

Que aceptamos ser notificados a través de correo electrónico suministrado en el presente documento, de todas las actuaciones, actos administrativos que se deriven del proceso contractual hasta su liquidación, para lo cual autorizamos al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia para notificarnos por medio de correo electrónico suministrado en el presente documento de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de Ley 1437 de 2011.

Que aceptamos los demás términos y exigencias contenidos en el Pliego de Condiciones, la cual junto con los estudios y documentos previos hace parte integral del contrato a celebrarse.

Atentamente,

Nombre del proponente o de su Representante Legal _____
C. C. No. _____de _____
Dirección de correo _____
Dirección electrónica _____
Telefax _____
Ciudad _____
_____

(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

FORMATO 2
CERTIFICACIÓN PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE LOS APORTES A LOS SISTEMAS DE SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y APORTES A LAS CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Y SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE.
(No necesita autenticación notarial)
Contratación Concurso de Méritos No. 033-2026

CIUDAD:
FECHA:

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe, carrera 51 No. 52 – 03
Medellín-Colombia

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes Parafiscales

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, con NIT No._____ certifica que _____ se encuentra PAZ Y SALVO y por los últimos seis (6) meses por concepto de aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, así como a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Profesionales ARP (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

Cordialmente,

NOMBRE Y APELLIDOS
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.

Firma
Número de identificación:

FORMATO No. 3
DECLARACIÓN DE MULTAS Y/O SANCIONES – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
Contratación Concurso de Méritos No. 033-2026

CIUDAD:
FECHA:

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Ciudad

Asunto: Declaración de multas y/o sanciones – Inhabilidades e incompatibilidades

_____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y representante legal de_____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral 1o del Estatuto Contractual. Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Cordialmente,

Nombre y apellidos o razón social
Firma
Número de Identificación.

FORMATO 4
ESPECIFICACIONES TECNICAS
PROPUESTA TECNICA
Contratación Concurso de Méritos No. 033-2026

CIUDAD:
FECHA:

_____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ y representante legal de_____, en caso de ser adjudicatario el proceso Concurso de Méritos No. 033-2026, cumpliré con las especificaciones técnicas que aparecen a continuación:

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, requiere la contratación de un corredor de seguros para que asesore a la entidad en las contrataciones de las pólizas de seguros que requiera suscribir, con las actividades que se describen a continuación:

1. Realizar un estudio general de riesgos para los bienes muebles e inmuebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y aquellos por los que sea legalmente responsable. Con base en lo anterior deberá recomendar la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros, así como la proyección de presupuesto requerido para la contratación de las pólizas.
2. Elaborar el Plan para adelantar la adquisición de seguros en la vigencia subsiguiente a este concurso. Ello incluye el acompañamiento en el desarrollo de los estudios previos, pliegos y proyecto de acto de apertura, en la forma que la ley prevé, esto incluyendo las siguientes actividades, pero sin limitarse exclusivamente a ellas:

- Identificación de la necesidad.
- Descripción del objeto a contratar para cada póliza, compuesto por:
- Bienes e intereses por asegurar
- Valor asegurable y valor asegurado, según sea el caso para cada ramo
- Amparos y coberturas
- Exclusiones no admisibles
- Deducibles mínimos y máximos permitidos
- Garantías admisibles
- Vigencia por contratar
- Plazo para pago de primas
- Condiciones particulares mínimas

3. Realizar Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado de las primas, sustentado en un estudio de mercado suficiente y amplio que de soporte sólido al presupuesto necesario para la adecuada contratación. Así mismo, en caso de requerirse vigencias futuras, prestará sus conocimientos para elaborar la justificación necesaria que las soporte.
4. Prestar asesoría en la información y documentación de los siniestros que se presenten con las compañías aseguradoras, para agilizar los trámites y ajustes de siniestros, con el fin de obtener el pago oportuno de los anticipos y las correspondientes indemnizaciones.
5. Incluir en el informe del comité, un análisis sobre siniestralidad indicando los factores causantes de la misma, con indicación de las áreas críticas y los mayores índices que le permitan aplicar correctivos adecuados y mantener un control sobre sus causas y aplicación de medidas preventivas.
6. Asesorar y ejecutar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, ajustes, recuperaciones.
7. Prestar asesoría y apoyo en la elaboración de pliegos de condiciones para la contratación, renovación o modificación de todas las pólizas que conforman el programa de seguros, según requisitos que exige la ley.

8. Participar en la evaluación de propuestas de contratación o renovación de seguros y el análisis de propuestas de retención, buscando las mejores condiciones técnicas y económicas para el instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
9. Revisar pliego de condiciones de pólizas y anexos expedidos por la compañía aseguradora y formulación de propuestas de actualización y mejoramiento de los seguros vigentes.
10. Efectuar el control sobre vencimientos de términos para la renovación de pólizas y pago de primas.
11. Revisar tanto los cobros formulados; como los pagos efectuados por la compañía aseguradora.
12. Revisión y actualización de manuales de procedimiento para el trámite de reclamos, la atención de siniestros, y el reporte de novedades en los inventarios del Instituto.
13. Asesoría en la definición de criterios para la revisión de las pólizas que se expidan, previo a la firma del contrato, para verificar que se ajusten a los términos de las propuestas presentadas y a los convenios celebrados, tanto en las coberturas como en las primas y demás condiciones del contrato.
14. Realizar una revisión periódica del programa de seguros del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en coordinación con los funcionarios encargados del manejo de los seguros, con el objeto de verificar modificaciones en el estado de los riesgos, detectar insuficiencias en las coberturas, prevenir deficiencias o corregir excesos en los valores asegurados y en todo caso, asegurarse de que los bienes e intereses del Instituto, dispongan en todo momento de adecuados mecanismos de protección.
15. Realizar tramite en coordinación con las compañías aseguradoras, de las cuentas de cobro de las primas.
16. Prestar asesoría al Instituto, en las reclamaciones provenientes de terceros por concepto de responsabilidad civil.
17. Asesorar en la administración del programa de Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato de corretaje y realizar el seguimiento para garantizar su efectivo y oportuno cumplimiento.
18. Disposición del personal requerido para la atención de la cuenta como mínimo en las condiciones propuestas en los pliegos de condiciones del concurso.
19. Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la aseguradora.
20. Revisar técnicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y tasas favorables.
21. Asesorar en la determinación de valores a asegurar.
22. Suministrar información en lo relacionado con los resúmenes de seguros, estados de cartera, estadísticas de siniestralidad y estado de vencimientos.
23. Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de todos los informes que se le soliciten.
24. Realizar anualmente un mínimo de dos cursos de capacitación, colaborar en la definición y organización de conferencias, cursos y seminarios para la capacitación corporativa del personal del instituto responsable de los seguros, sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguros.
25. Asesorar al instituto en consultas específicas sobre pólizas y coberturas que efectúen otras dependencias internas acerca de contratistas, proveedores, etc.
26. Asesorar a la entidad en relación, con los requerimientos que los entes de control realicen sobre asuntos de seguros.

Atentamente,

_____

(*Firma del proponente o de su Representante Legal*)

FORMATO 5.
FORMATO DE AUTORIZACIÓN PARA PRESENTACIÓN DOCUMENTOS Y COMPROMISO PARA HACER PARTE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
Contratación Concurso de Méritos No. 033-2026

Señores
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
Ciudad

(INDICAR NOMBRES Y APELLIDOS), identificado con cedula de ciudadanía No. (INDICAR NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA) expedida en (INDICAR LUGAR DE EXPEDICIÓN DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA), por medio del presente informo al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia que autorizo al proponente (INDICAR NOMBRE DELPROPONENTE) para que adjunte los documentos requeridos en el pliego de condiciones del Concurso de Méritos No. 033-2026 en virtud de la presentación de la propuesta y como parte del equipo de trabajo. Manifiesto mi compromiso para hacer parte de la ejecución del contrato en caso de que el proponente referido obtenga la adjudicación del proceso de selección.

Cordialmente;

Firma:

CLAUSULADO ADICIONAL A MINUTA DEL CONTRATO SECOP II CONTRATO DE CONSULTORIA C.S XXX - 2026	
OBJETO	Prestar los servicios especializados de corredor o agencia de seguros que realice la intermediación y asesoría integral en la elaboración de l estudios previos, contratación, administración, ejecución acompañamiento permanente en el manejo del programa de seguros d Instituto de Cultura Patrimonio de Antioquia para la adecuada protecci de las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y p aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable.
PLAZO	XXXX
CONTRATANTE	**ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS**, mayor de edad, identificado con C.C No. 1.037.590.515 de Envigado – Antioquia, nombrado mediant Decreto No. 2024070000517 del 25 de enero de 2024 expedido por l Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director Encargad actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTUR Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT 900.425.129-0 entidad descentralizada del orden Departamental, creada por el Decret Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por lo Decretos Ordenanzales número 02120 y 02132 de 2011, debidament facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien par efectos del presente acto se denominará el **INTITUTO**
CONTRATISTA	**XXX**, mayor de edad, identificado con la C.C. No. **XXX** de Medellín (Ant. en calidad de REPRESENTANTE LEGAL según Certificado de Existencia y Representación Legal, , y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**;
hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE CONSULTORIA**, fundamentado en artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y regulado por el Decret 1082 de 2015, previa a las siguientes:	

CONSIDERANDO QUE:

1. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante es “Prestar los servicios especializados de corredor o agencia de seguros a que realice la intermediación y asesoría integral en la elaboración de los estudios previos, contratación, administración, ejecución y acompañamiento permanente en el manejo del programa de seguros del Instituto de Cultura Patrimonio de Antioquia para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y por aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable”.

2. Que el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

3. Que para el efecto se adelantó y se llevó hasta su culminación el respectivo proceso de selección No. C.M 033-2026, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, numeral 1° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y Decretos Reglamentarios.

4. Que la Oferta del Proponente XXX, resultó como la adjudicataria del proceso de selección por Concurso de Méritos No. C.M XXXXX - 2026, dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

5. Que los servicios a contratar se encuentran incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones.

6. Que por medio de la Resolución Nº XXX de fecha XX/XX/2026, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adjudicó el proceso de selección y por ende es procedente la suscripción del presente Contrato.

7. En virtud del presente documento, las partes acuerdan las siguiente CLAUSULAS ADICIONALES a las referidas en la minuta electrónica SECOP II, y que se describen a continuación: **PRIMERA. OBJETO:** Prestar los servicios especializados de corredor o agencia de seguros a que realice la intermediación y asesoría integral en la elaboración de los estudios previos, contratación, administración, ejecución y acompañamiento permanente en el manejo del programa de seguros del Instituto de Cultura Patrimonio de Antioquia para la adecuada protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de su propiedad y por aquellos por los cuales sea o llegare a ser legalmente responsable. **SEGUNDA. VALOR:** El presente contrato no genera erogación económica alguna para el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, su gestión es de simple intermediación y las actividades que realice debido a la intermediación serán ajustadas como contraprestación de las correspondientes comisiones a cargo de las compañías de seguros de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio. No obstante, lo anterior, para los efectos de constitución de pólizas y legalización del contrato el valor estimado para esta contratación de quinientos veinte millones de pesos M/C ($**520.000.000**.oo), valor que se fundamenta en el valor presupuestado para el programa de seguros para cada una de las vigencia diciembre 2026 a diciembre 2028 (dos años, de acuerdo al plazo del contrato (24 meses) y actualizado conforme al IPC, incluyendo todos los costos y gastos en que incurra el contratista con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **TERCERA. FORMA DE PAGO:** El artículo 1341 del Código de Comercio, expresamente señala: "REMUNERACIÓN DE LOS CORREDORES. El corredor tendrá derecho a la remuneración estipulada; a falta de estipulación, a la usual y, en su defecto, a la que se fije por peritos. Salvo estipulación en contrario, la remuneración del corredor será pagada por las partes, por partes iguales, y la del corredor de seguros por el asegurador. El corredor tendrá derecho a su remuneración en todos los casos en que sea celebrado el negocio en que intervenga. Cuando en un mismo negocio intervengan varios corredores, la remuneración se distribuirá entre ellos por partes iguales, salvo pacto en contrario." De acuerdo con lo anterior la comisión del corredor estará a cargo de la(s) aseguradora(s) contratada(s) por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, una vez se adelante el respectivo proceso de selección para la adquisición de las pólizas de seguros a que haya lugar; por lo tanto, la Entidad estará exenta de cualquier pago que genere la intermediación contratada. El contratista debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, dicho documento debe certificar que, ha realizado el pago de los aportes correspondientes dentro de los últimos seis (6) meses. **CUARTA. PLAZO:** veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y en todo caso hasta la fecha de terminación de las pólizas adquiridas con la intervención del Intermediario de Seguros. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1)** Realizar un estudio general de riesgos para los bienes muebles e inmuebles del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y aquellos por los que sea legalmente responsable. Con base en lo anterior deberá recomendar la estructura y composición detallada del mejor programa de seguros, así como la proyección de presupuesto requerido para la contratación de las pólizas. 2) Elaborar el Plan para adelantar la adquisición de seguros en la vigencia subsiguiente a este concurso. Ello incluye el acompañamiento en el desarrollo de los estudios previos, pliegos y proyecto de acto de apertura, en la forma que la ley prevé, esto incluyendo las siguientes actividades, pero sin limitarse exclusivamente a ellas:

- Identificación de la necesidad.
- Descripción del objeto a contratar para cada póliza, compuesto por:
- Bienes e intereses por asegurar
- Valor asegurable y valor asegurado, según sea el caso para cada ramo
- Amparos y coberturas
- Exclusiones no admisibles
- Deducibles mínimos y máximos permitidos
- Garantías admisibles
- Vigencia por contratar

- Plazo para pago de primas
- Condiciones particulares mínimas. 3) Realizar Análisis técnico y económico que soporta el valor estimado de las primas, sustentado en un estudio de mercado suficiente y amplio que de soporte sólido al presupuesto necesario para la adecuada contratación. Así mismo, en caso de requerirse vigencias futuras, prestará sus conocimientos para elaborar la justificación necesaria que las soporte. 4)Prestar asesoría en la información y documentación de los siniestros que se presenten con las compañías aseguradoras, para agilizar los trámites y ajustes de siniestros, con el fin de obtener el pago oportuno de los anticipos y las correspondientes indemnizaciones. 5) Incluir en el informe del comité, un análisis sobre siniestralidad indicando los factores causantes de la misma, con indicación de las áreas críticas y los mayores índices que le permitan aplicar correctivos adecuados y mantener un control sobre sus causas y aplicación de medidas preventivas. 6) Asesorar y ejecutar las actividades necesarias para el manejo de siniestros tales como inspecciones, reclamaciones, ajustes, recuperaciones. 7) Prestar asesoría y apoyo en la elaboración de pliegos de condiciones para la contratación, renovación o modificación de todas las pólizas que conforman el programa de seguros, según requisitos que exige la ley. 8) Participar en la evaluación de propuestas de contratación o renovación de seguros y el análisis de propuestas de retención, buscando las mejores condiciones técnicas y económicas para el instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. 9) Revisar pliego de condiciones de pólizas y anexos expedidos por la compañía aseguradora y formulación de propuestas de actualización y mejoramiento de los seguros vigentes. 10) Efectuar el control sobre vencimientos de términos para la renovación de pólizas y pago de primas. 11) Revisar tanto los cobros formulados; como los pagos efectuados por la compañía aseguradora. 12) Revisión y actualización de manuales de procedimiento para el trámite de reclamos, la atención de siniestros, y el reporte de novedades en los inventarios del Instituto. 13) Asesoría en la definición de criterios para la revisión de las pólizas que se expidan, previo a la firma del contrato, para verificar que se ajusten a los términos de las propuestas presentadas y a los convenios celebrados, tanto en las coberturas como en las primas y demás condiciones del contrato. 14) Realizar una revisión periódica del programa de seguros del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia en coordinación con los funcionarios encargados del manejo de los seguros, con el objeto de verificar modificaciones en el estado de los riesgos, detectar insuficiencias en las coberturas, prevenir deficiencias o corregir excesos en los valores asegurados y en todo caso, asegurarse de que los bienes e intereses del Instituto, dispongan en todo momento de adecuados mecanismos de protección. 15) Realizar tramite en coordinación con las compañías aseguradoras, de las cuentas de cobro de las primas. 16) Prestar asesoría al Instituto, en las reclamaciones provenientes de terceros por concepto de responsabilidad civil. 17) Asesorar en la administración del programa de Riesgos Laborales durante la vigencia del contrato de corretaje y realizar el seguimiento para garantizar su efectivo y oportuno cumplimiento. 18) Disposición del personal requerido para la atención de la cuenta como mínimo en las condiciones propuestas en los pliegos de condiciones del concurso. 19) Evaluar, analizar y revisar las pólizas, anexos y demás documentos expedidos por la aseguradora. 20) Revisar técnicamente todos los documentos de las distintas pólizas para detectar errores no observados, posibles mayores valores cobrados en las primas, oportunidad en las devoluciones de descuento por buena experiencia y tasas favorables. 21) Asesorar en la determinación de valores a asegurar.22) Suministrar información en lo relacionado con los resúmenes de seguros, estados de cartera, estadísticas de siniestralidad y estado de vencimientos. 23) Garantizar la oportuna atención de todos los trámites y de todos los informes que se le soliciten. 24) Realizar anualmente un mínimo de dos cursos de capacitación, colaborar en la definición y organización de conferencias, cursos y seminarios para la capacitación corporativa del personal del instituto responsable de los seguros, sobre aspectos relacionados con la administración de riesgos y seguros. 25) Asesorar al instituto en consultas específicas sobre pólizas y coberturas que efectúen otras dependencias internas acerca de contratistas, proveedores, etc. 26) Asesorar a la entidad en relación, con los requerimientos que los entes de control realicen sobre asuntos de seguros.27) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas anteriormente. 28) Coordinar con el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato. 29) Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 30) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley. 31) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral y los parafiscales correspondientes.32) Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para

el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA:** Para la ejecución del presente contrato, el INSTITUTO se obliga a lo siguiente: 1) Mantener y disponer la documentación e información adecuada fidedigna, que se asegure, hasta donde sea razonablemente posible, la eficiencia y eficacia en las obligaciones y el cumplimiento de las disposiciones legales del intermediario de seguros. 2) Obrar en forma leal y transparente con el Intermediario de Seguros. 3) Adoptar todas las medidas que estén a su alcance para proteger los secretos industriales y empresariales del Intermediario de Seguros, así como evitar que personas no autorizadas por el Intermediario de seguros tengan acceso a los documentos, archivos, equipos o elementos que este tuviere en las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia. 4) Designar un supervisor y/o interventor para que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 5) Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007. 6) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 7) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del objeto contractual. **SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato producto de la presente Contratación será adelantada por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en los términos de la Ley 1474 de 2011.**OCTAVA. GARANTÍAS:** De acuerdo con el Análisis de riesgos realizado en el presente documento, y para garantizar el cumplimiento de las obligaciones resultantes del contrato, el contratista deberá constituir contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con la siguiente cobertura:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (10%) del presupuesto del programa de seguros.	Vigencia del contrato más cuatro (4) meses.
Pago de salarios y prestaciones sociales.	Quince por ciento (5%) del presupuesto del programa de seguros.	Vigencia del contrato más tres (3) años.

NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA. **DÉCIMA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el Departamento de Antioquia. **DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna. **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROL FISCAL:** Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA QUINTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) durante toda la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social que le corresponde efectuar al contratista se realizarán tomando como base de liquidación el 40% de los honorarios mensuales establecidos en la cláusula segunda de este contrato. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO DE CONSULTORIA se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento y firma del Acta de Inicio. **DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** EL INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** Se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones, reconocimientos y transacciones a que haya lugar, previo el pago total que el INSTITUTO efectúe al CONTRATISTA. Las partes firmarán un acta de liquidación en la cual conste la declaratoria de paz y salvo entre sí, por las obligaciones adquiridas en el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO:** EL CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado. **VIGÉSIMA SEGUNDA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, este pagará incondicionalmente a el INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín. **VIGÉSIMA CUARTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del contenido de la minuta electrónica diligenciada en la plataforma SECOP II y del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones con la aprobación emitida en la plataforma SECOP II.